

MANUAL
DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO

SOCIEDAD CONCESIONARIA
VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.

Marzo de 2010

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

1.- Ámbito de Aplicación.

II. NORMAS DE APLICACIÓN

- 1.- Órgano de la Sociedad encargado de establecer las disposiciones del Manual.
- 2.- Miembros de la administración responsables de hacer cumplir su contenido.
- 3.- Destinatarios del Manual.
- 4.- Criterio para Divulgar Información de Interés para el Mercado.
- 5.- Política de Transacciones.
- 6.- Bloqueos o prohibiciones para los con acceso a Información Privilegiada.
- 7.- Mecanismos de difusión continua de información de interés.
- 8.- Mecanismos de resguardos de información confidencial.
- 9.- Designación de Representantes Oficiales frente a terceros.
- 10.- Mecanismo de divulgación y capacitación de las normas contenidas en el Manual.
- 11.- Aplicación de sanciones y resolución de conflictos.

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO

I. INTRODUCCIÓN

Por el presente instrumento, Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., en adelante también denominada la “Sociedad”, “Autopista Vespucio Norte” o simplemente “AVN”, viene en actualizar y aprobar el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el “Manual”), en cumplimiento de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 270 de fecha 31 de Diciembre de 2009, que derogó la Norma de Carácter General N° 211 de 2008, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”).

Para todos los efectos a que haya lugar, se deja constancia que en el presente Manual se establecen las políticas y normas internas de AVN referidas: (i) al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas; y (ii) a los sistemas implementados por AVN para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

La presente actualización del Manual fue aprobada en sesión del Directorio de la Sociedad de fecha 19 de Julio de 2010, su texto íntegro se encuentra publicado en el sitio web de la Sociedad (www.vespucionorte.cl) y copias del mismo se encuentran disponibles para aquellos que tengan interés, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4501, comuna de Las Condes, Santiago, y en la SVS.

1.- Ámbito de Aplicación.

En conformidad con lo dispuesto en el Párrafo III de la Norma de Carácter General N° 270 (“NCG 270”) ya individualizada, a continuación se desarrollan todas aquellas materias que la SVS recomienda a los emisores de valores de oferta pública tratar en este Manual, considerando para ello las especiales condiciones de la sociedad, esto es, que:

- 1.- Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. es una sociedad anónima cerrada que se rige por las normas de las Superintendencia de Valores y Seguros, y sus acciones no se transan en el mercado de valores.
- 2.- La constitución de la sociedad nació por la exigencia de las Bases de Licitación de la Concesión Internacional “Sistema Américo Vespucio Nor Poniente, Av. El Salto – Ruta 78”, con el fin exclusivo de ejecutar, reparar, conservar, mantener, explotar y operar la Obra Pública Fiscal adjudicada. En consecuencia, puede establecerse que no es ni ha estado entre los objetivos de los accionistas o gestores de la sociedad el diluir la propiedad mas allá del número mínimo de accionistas que la Ley permite, por lo que no constituye un tema a tratar la compra venta de sus acciones.
- 3.- No obstante lo anterior, se ha acordado oficializar y divulgar directrices aplicables a todo aquel que se encuentre vinculado a Autopista Vespucio Norte y que esté en conocimiento real o presunto de Información que pueda ser considerada o asimilada a Información Privilegiada según la legislación Chilena vigente.
- 4.- En relación a la emisión de Otros Instrumentos de Oferta Pública, Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. se limita a la emisión de “Bonos de Infraestructura”, valores que cuentan con la garantía de MBIA Insurance Corporation con clasificación de riesgo internacional. En consecuencia, la política de divulgación y administración de información de interés general y la implementación del presente

Manual, se circunscribe a los referidos Bonos de Infraestructura, debiendo adecuarse y actualizarse si ocurriere en el futuro una colocación de otros títulos o valores de oferta pública por parte de AVN.

Conforme a lo anterior, ciertos aspectos contenidos en la NCG 270, no son del todo aplicables para los efectos de este Manual, como son las secciones 3, 4 y 5 del referido instructivo, que tienen una mayor aplicación respecto de la transacción en el mercado de las acciones de la sociedad, que tal como se señaló, no es aplicable para AVN.

Con todo, el presente Manual entrega información sobre esa materia, referida principalmente a las políticas de publicidad de información general y el manejo de la misma, así como el tratamiento de la Información Privilegiada de AVN y la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por AVN, por parte de sus directores, gerentes, ejecutivos principales y demás personas que real o presuntamente en razón de su cargo, posición, actividad o relación tengan o pudieren tener acceso a la misma, entendiéndose que éstos deben cumplir con guardar reserva de ella, esto es: velar para que sus subordinados o terceros de su confianza no la comuniquen o recomienden al transar valores de Autopista Vespucio Norte, abstenerse de comunicar dicha información a terceros, no usarla para conseguir utilidades o evitar pérdidas en beneficio propio o de terceros, al adquirir para sí o para otros, directa o indirectamente valores de Autopista Vespucio Norte y no recomendar operaciones con estos valores.

Para estos efectos se ha entendido por **Información Privilegiada** la referida a los negocios o a los valores que haya emitido Autopista Vespucio Norte, que haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en la cotización de los bonos emitidos por ella; y los hechos o antecedentes referidos a negociaciones aún pendientes y que de conocerse puedan ser perjudiciales al interés social, constituyendo en consecuencia Información Reservada. Ha de considerarse que estas restricciones alcanzan tanto a los “Obligados Principales” que son los que en función de su cargo están en contacto real o presunto con este tipo de información, como a los “Obligados Secundarios” que son aquellos que la Ley presume que tienen conocimiento de aquella.

II. NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Órgano de la Sociedad encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de AVN es la entidad responsable de establecer las disposiciones del Manual, como también de determinar y acordar de tiempo en tiempo las modificaciones y alteraciones al mismo.

2.- Miembros de la administración responsables de hacer cumplir su contenido.

Es de responsabilidad del Gerente General a modo de titular y del Gerente de Administración y Finanzas a modo de suplente, velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en este Manual, quienes podrán delegar el ejercicio diario de dichas funciones, sin perjuicio de las obligaciones legales y estatutarias vigentes.

3.- Destinatarios del Manual.

El presente Manual está dirigido a: (i) Directores de la Sociedad; (ii) Gerente General, Ejecutivos Principales y Gerentes de la Sociedad; y, (iii) demás personas que real o presuntamente en razón de su cargo, posición, actividad o relación tengan o pudieren tener acceso a Información Privilegiada de la Sociedad o de sus valores, en adelante los "Destinatarios del Manual".

Es de responsabilidad exclusiva de los destinatarios del presente Manual informarse adecuadamente de las materias de que trata y dar cumplimiento personal, íntegro y oportuno a cada una de las obligaciones en él establecidas. En consecuencia, la responsabilidad que se genere por el incumplimiento de obligaciones establecidas en el presente Manual recae exclusivamente sobre los infractores y no sobre Autopista Vespucio Norte.

4.- Criterio para Divulgar Información de Interés para el Mercado.

Los criterios aplicables por Autopista Vespucio Norte en relación a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por ella o cuyo precio se vea afectado significativamente por variaciones en el precio de los mismos, realizado por los Destinatarios del Manual, son los contenidos en la circular de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) N° 585 de fecha 26 de enero de 1986 y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de lo ordenado por otros cuerpos legales o reglamentarios que versen sobre igual materia.

5.- Política de Transacciones.

La Sociedad no contempla disposiciones adicionales a las establecidas por la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y en la normativa de la SVS.

Los Destinatarios del Manual, y las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, pueden realizar libremente transacciones de valores de la Sociedad, en la medida que cumplan con las normas pertinentes del presente Manual, de la Ley de Mercado de Valores y la regulación de la SVS.

Por lo tanto, las personas que realicen transacciones con valores de Autopista Vespucio Norte, deben informar de ellas en la forma y plazos que la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores o las Disposiciones Administrativas de los Órganos del Estado competentes así lo dispongan, según el mérito de cada operación y de quien la haya realizado, pudiendo esta obligación extenderse a personas distintas del adquirente.

6.- Bloqueos o Prohibiciones para los con Acceso a Información Privilegiada.

Atendidas las especiales características de la Sociedad, se consideró que no corresponde establecer períodos de bloqueo o de prohibición, ya que no es de interés de los accionistas de la Sociedad el diluir su propiedad, además que los valores que ha emitido, se limitan a Bonos de Infraestructura colocados en el mercado.

7.- Mecanismos de Difusión Continúa de Información de Interés.

La información de Interés para el Mercado ha sido dividida en dos categorías según a quien va dirigida.

- Información para Órganos del Estado: Es la información solicitada a esta Sociedad por algún órgano del Estado, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere. Esta es puesta a disposición del órgano estatal por el Gerente General a modo de titular o el Gerente de Administración y Finanzas a modo de suplente, sin menoscabo de la facultad que la Ley o los estatutos societarios les confieran para delegar o para reasumir esta función.
- Información Pública: Es toda aquella que no cabe en la categoría anterior y eventualmente puede ser puesta a disposición del público, privilegiando el uso de la página Web de la compañía, sin excluir el uso de otro medio que asegure su efectiva y rápida difusión.

8.- Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial.

Autopista Vespucio Norte resguarda su Información Privilegiada través de diversos mecanismos, los que serán tratados de manera genérica y no específica, a fin de no menoscabar los mismos. Al respecto puede enunciarse que estas medidas están presentes respecto de:

- Las comunicaciones internas, las que se realizan mayoritariamente vía medios electrónicos, contando con sistemas de protección.
- Medios de almacenamiento. La información relevante de la sociedad se encuentra en medios magnéticos y en documentos físicos. Respecto de los medios magnéticos, estos cuentan con medidas de protección adecuadas, como firewalls y password en sistemas, servidores y computadores. En relación a los documentos físicos, las instalaciones en que se almacenan cuentan con diversas medidas de protección activa y pasiva.
- Cláusulas de confidencialidad. Los contratos de trabajo y prestación de servicios suscritos con Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. contienen las cláusulas correspondientes para salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en razón de la labor encomendada o los servicios prestados.
- Lista de personas con acceso a información. Se ha establecido que no es necesario una lista formal de quienes tienen acceso a información confidencial o privilegiada dados los resguardos existentes y el bajo número de personas que se desempeñan en las áreas que la manejan.

9. Designación de Representantes Oficiales Frente a Terceros.

Compete al Gerente General la responsabilidad de representar a la Sociedad frente a terceros, y especialmente frente a la autoridad. No obstante lo anterior, se ha acordado establecer que a modo de suplente, esta responsabilidad podrá recaer sobre el Gerente de Administración y Finanzas y/o sobre el Gerente Comercial y de Explotación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de delegar o reasumir dichas funciones.

Respecto de la entrega de Información para con el público, esta será responsabilidad del Gerente General, quien podrá delegar algunas de estas labores en quién o quienes él designe, conforme a las materias de que trate la comunicación.

El procedimiento para comunicarse con terceros, privilegiará el uso de la página Web de la Sociedad (www.vespucionorte.cl), salvo en los casos en que la Ley determine un medio distinto.

10. Mecanismo de Divulgación y Capacitación de las Normas Contenidas en el Manual.

La divulgación del presente Manual se realizará vía la página Web de la Sociedad, donde estará disponible para ser consultada o descargada por los interesados.

11. Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos.

Ante una presunción de situación de infracción de las normas sobre uso de Información Privilegiada realizada por un subordinado, dependiente laboral de Autopista Vespucio Norte, o un tercero relacionado a través de un contrato de prestación de servicios, la sociedad se reserva el derecho de imponer medidas contra los infractores, previa presentación del caso al Directorio. Será este órgano el competente para analizar y decidir las sanciones internas a adoptar en relación al infractor, las cuales podrán ir desde una amonestación verbal a la desvinculación, conforme a los antecedentes de la falta.

No obstante lo anterior, Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. se reserva el derecho de entablar las acciones civiles, penales o administrativas que estime necesarias, convenientes y oportunas para sancionar conductas delictuales y/o resarcir los perjuicios que puedan haberle ocasionado las conducta a ella o a sus accionistas.

La administración de la Sociedad será la llamada a resolver los conflictos que puedan acaecer respecto de la interpretación de este Manual.

El directorio de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. deja constancia que el cumplimiento de las obligaciones sobre uso de Información Privilegiada es personal, y que en consecuencia las recomendaciones de este Manual pueden ayudar a disminuir el riesgo de infracción, pero que no garantizan de manera alguna el cumplimiento de las obligaciones legales del caso, entendiéndose en consecuencia que el establecimiento y difusión de estas directrices no comprometen la responsabilidad legal de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.